



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Agosto de 2.017

DICTAMEN N° 889

Ref.: Expte. N° 025.965-SG-2.017 - Redeterminación de Precios N° 01
- en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo y otros barrios de
la Zona Este de la Ciudad de Salta”.- -----

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 15 de Agosto de 2.017, Acta N° 1.556 pto. 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Que este Tribunal de Cuentas Municipal toma intervención en las presentes actuaciones en el marco de lo previsto en el art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza 5552.-

En tal sentido, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido el informe N° 052/17.-

Que en dicho informe se plasman los siguientes *Hallazgos*:

“... **a)** El monto total a redeterminar, para los *Certificados de Anticipo Financiero* y *Certificados Parciales de Obra N°1 y 2*, entre los meses de *septiembre de 2016 y enero de 2017*, solicitado por la firma contratista es incorrecto, toda vez que el cálculo efectuado por la misma contiene errores que dan lugar a una diferencia final a favor de la Municipalidad de \$187.164,65 (Pesos ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 65/100), según se detalla a continuación: * El importe redeterminado para el *Certificado de Anticipo Financiero* indicado por la firma contratista en planilla de resumen de foja 69, es de \$1.060.597,39 (pesos un millón sesenta mil quinientos noventa y siete con 39/100); mientras que el monto redeterminado para este *Certificado*, que surge del recálculo efectuado por esta Gerencia, resulta de \$ 854.772,95 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 95/100). Los errores detectados corresponden a: *Tasa de Actividades Varias del Monto contractual*; y *Subtotal 1 del Monto Redeterminado*.- *El importe redeterminado para el *Certificado N° 1* indicado por la firma contratista en *Planilla de Resumen* de foja 69, es de \$63.111,06 (pesos sesenta y tres mil ciento once con 06/100); mientras que el monto redeterminado para este *Certificado*, que surge del recálculo efectuado por esta Gerencia, resulta de \$ 81.770,85 (pesos ochenta y un mil setecientos setenta con 85/100). El error detectado corresponde al *Subtotal 1 del Monto Redeterminado*.- **b)** En informe técnico de fojas 183 a 186, se sugiere aprobar la *Redeterminación de Precios*, de acuerdo a los montos solicitados por la contratista, sin advertir los errores de cálculo mencionados precedentemente.- **c)** En *Dictamen* emitido por la *Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas*, la *Dra. M. Belén Romero Talló*, en fojas 188 a 190, solicita “El dictado del *Instrumento Administrativo* respectivo ... aprobando el proceso de *Redeterminación de Precios*...” para la obra de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

referencia, “...estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$25.978.754,48 (pesos, veinticinco millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 48/100), IVA incluido, comprensivo del monto contractual original de \$23.129.511,31 (pesos, veintitrés millones ciento veintinueve mil quinientos once con 31/100) IVA incluido y de la actualización de los montos al mes de Enero de 2017 (Anticipo Financiero + Certificado N° 1 + Certificado N° 2)”, monto que representa la actualización al mes de enero de 2017 de la obra completa, y que no es el monto que corresponde aprobar, toda vez que en el presente análisis, para la Redeterminación N° 1, se consideran solamente los Certificados Parciales de Obra N°1 y N°2 emitidos hasta un avance de obra acumulado del 8,64%.”

En consideración a los hallazgos precedentes, consideramos que en forma previa a todo trámite, resulta necesario lo siguiente: 1°) Se solicite a la contratista la rectificación del cálculo efectuado; 2°) Con posterioridad al recálculo por parte de la contratista, se emita nuevo Informe Técnico; 3°) En relación al *Hallazgo c)* cabe aclarar que el monto que el instrumento administrativo debe aprobar es el que surge de aplicar la Redeterminación correspondiente a los Certificados de Anticipo y Parciales de Obra N° 01 y 02 y no el que surge de actualizar la obra completa.-

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y cumplimiento.-